

EXPEDIENTE: 54/S/19/SS/GE/A/0020

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR-MATerno INFANTIL DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL INICIO DEL EXPEDIENTE RESEÑADO DESTINADO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN ORIENTADO A LA MEJORA ASISTENCIAL Y AL MANEJO DIAGNOSTICO Y TERAPÉUTICO DE ENFERMEDADES EMERGENTES E IMPORTADAS PARA EL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR MATERNO INFANTIL DE GRAN CANARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Del expediente de referencia se derivan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el Informe de Necesidad de fecha **25 de febrero de 2019**, de esta Dirección Gerencia, donde se evidencia la existencia de una necesidad a satisfacer dentro de los fines institucionales de este Complejo, estimando la convocatoria del expediente citado, por un importe total de **treinta y un mil novecientos cincuenta euros (31.950,00 €)**, con el siguiente desglose: **treinta mil euros (30.000,00 €)**, IGIC excluido; **6,5% IGIC: mil novecientos cincuenta euros (1.950,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **39 54 465A 227.10.00** del **Capítulo II de Gastos Corrientes de Bienes y Servicios**, según la siguiente distribución:

ANUALIDAD	S/IGIC	IGIC 6,5 %	C/IGIC
2019 (9 meses)	22.500,00	1.462,50	23.962,50
2020 (3 meses)	7.500,00	487,50	7.987,50
TOTAL PRESUPUESTO	30.000,00	1.950,00	31.950,00

Segundo.- El valor estimado de la contratación, asciende a **setenta y dos mil euros (72.000,00 €)**, sin IGIC.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: de acuerdo con el artículo **101.1 a)** y el **101.2 a) y c)**, de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las **Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE**, se ha tenido en cuenta el importe total, IGIC excluido, las prorrogas y el **20%** de las modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Dada la necesidad de realizar la prestación del servicio, de conformidad con el artículo **28** de la **Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**, en relación con las Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicadas en el **B.O.C. nº 183 de 23 de septiembre de 2013**.

Cuarto.- En virtud al artículo **103.2** de la **LCSP**, en la presente contratación **no** habrá revisión de precios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR NARANJO SINTES - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 28/02/2019 - 14:12:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 975 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 412 - Fecha: 01/03/2019 09:05:02	Fecha: 01/03/2019 - 09:05:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Qj-mrPMFKfkhRUpf fmRG0PB7gIyL0_gZ	 
El presente documento ha sido descargado el 01/03/2019 - 09:08:29	



Servicio Canario de la Salud

Complejo Hospitalario Universitario
Insular - Materno Infantil de Gran Canaria

Quinto.- Dado que el valor estimado es inferior a **100.000 €**, procede la licitación mediante el procedimiento establecido en el artículo **159** de la **LCSP**.

Sexto.- Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

Solvencia económica y financiera

a) Medios para acreditar la solvencia

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo **336** de la **LCSP**.

b) Concreción de los requisitos:

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR NARANJO SINTES - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 28/02/2019 - 14:12:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 975 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 412 - Fecha: 01/03/2019 09:05:02	Fecha: 01/03/2019 - 09:05:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Qj-mrPMFKfkhRUpf f mRG0PB7gIyL0_gZ	 
El presente documento ha sido descargado el 01/03/2019 - 09:08:29	



Servicio Canario de la Salud

Complejo Hospitalario Universitario
Insular - Materno Infantil de Gran Canaria

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

b) Concreción de los requisitos:

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se tendrán en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera.- Las facultades del Órgano de Contratación se establecen en los artículos **26.2** y **28.3** del **Decreto Territorial 32/1995**, de **24 de febrero (B.O.C. nº 32, de 15 de marzo)** por el que se aprueba el **Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud**, en relación con la Orden de **09 de mayo de 2013** de la **Consejera de Sanidad**, inscrita en el Registro de Ordenes con el nº **270** el **10 de mayo de 2013**, por la que se nombra **Director Gerente del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil**.

Segunda.- La legislación aplicable está constituida por la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las **Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE**, y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, siendo la presente contratación un contrato de Servicios, de conformidad con el **artículo 17** de la **LCSP**.

Tercera.- En virtud de los artículos **131.2** y **159** de la **LCSP**, es aplicable a la presente contratación el procedimiento abierto simplificado de adjudicación.

Cuarta.- Se inicia el presente expediente de contratación, de conformidad con el artículo **116** de la **LCSP**.

Quinta.- El Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria está sujeto a Control Financiero Permanente. Asimismo, la Dirección Gerencia del Complejo estima que el **inicio del expediente de contratación** es conforme a derecho.

Por lo expuesto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR NARANJO SINTES - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 28/02/2019 - 14:12:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 975 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 412 - Fecha: 01/03/2019 09:05:02	Fecha: 01/03/2019 - 09:05:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Qj-mrPMFKfkhRUpf f mRG0PB7gIyL0_gZ	 
El presente documento ha sido descargado el 01/03/2019 - 09:08:29	



Servicio Canario de la Salud

Complejo Hospitalario Universitario
Insular - Materno Infantil de Gran Canaria

RESUELVO

Iniciar el expediente **54/S/19/SS/GE/A/0020** destinado a la contratación del **Servicio de investigación orientado a la mejora asistencial y al manejo diagnóstico y terapéutico de enfermedades emergentes e importadas para el Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil de Gran Canaria**, mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, según se establece en el artículo **159** de la **LCSP**, por un importe total de **treinta y un mil novecientos cincuenta euros (31.950,00 €)**, con el siguiente desglose: **treinta mil euros (30.000,00 €)**, IGIC excluido; **6,5% IGIC: mil novecientos cincuenta euros (1.950,00 €)** con cargo a la partida presupuestaria **39 54 465A 227.10.00** del **Capítulo II de Gastos Corrientes de Bienes y Servicios**, según la siguiente distribución:

ANUALIDAD	S/IGIC	IGIC 6,5 %	C/IGIC
2019 (9 meses)	22.500,00	1.462,50	23.962,50
2020 (3 meses)	7.500,00	487,50	7.987,50
TOTAL PRESUPUESTO	30.000,00	1.950,00	31.950,00

Contra la presente Resolución, al ser un acto de mero trámite no cabe recurso alguno.

EL DIRECTOR GERENTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR NARANJO SINTES - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 28/02/2019 - 14:12:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 975 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 412 - Fecha: 01/03/2019 09:05:02	Fecha: 01/03/2019 - 09:05:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Qj-mrPMFKfkhRUpf fmRG0PB7gIyL0_gZ	 
El presente documento ha sido descargado el 01/03/2019 - 09:08:29	